

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E. S. D.

ACCIÓN DE TUTELA, ARTICULO 86 C.N.

ACCIONANTE: IBETH VICTORIA POLO GAMARRA.

ACCIONADO: JUZGADO 06 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

MOTIVO: SOLICITUD EXPEDIENTE DE 01 DE FEBRERO DE 2023.

IBETH VICTORIA POLO GAMARRA, mujer mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **N° 55.304.462 de Barranquilla**; Honorable Magistrado, muy respetuosamente acudo ante su digno despacho a efectos de promover **ACCION DE TUTELA**, por la vulneración presentada por la entidad accionada a Derechos Fundamentales, como lo es el Derecho de Petición.

HECHOS

El pasado 01 DE FEBRERO DE 2023 presenté ante el juzgado accionado, SOLICITUD DE EXPEDIENTE RADICADO N° 08001311000620140060100, en el cual actúo como demandante.

Dignísimo Magistrado, el accionado ha guardado silencio de manera injustificada sobre el precitado Derecho de Petición, transcurriendo desde el 01 DE FEBRERO DE 2023, hasta la presentación de ésta acción, más de 15 días, sobrepasando el termino que para resolver una petición ha dispuesto el Código Contencioso Administrativo, motivo por el cual me permito realizar las subsiguientes manifestaciones jurídicas coadyuvantes y necesarias para que se tutele la OMISIÓN A RESOLVER DE FONDO dicho derecho de petición.

MANIFESTACIONES JURÍDICAS

Su señoría, la petición reseñada ha sido presentada y ajustada a derecho de manera respetuosa, tal y como lo ordena el precepto constitucional correspondiente... pero el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA no lo ha resuelto dentro de la oportunidad legal.

Con la anterior conducta se ha violado derechos fundamentales como lo es el Derecho de Petición.

PETICIÓN

Solicito honorable Magistrado muy respetuosamente, se ordene a JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, resolver de FONDO el FUNDAMENTAL DERECHO DE PETICIÓN, calendado 01 DE FEBRERO DE 2023.

MANIFESTACIÓN

Declaro bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción de tutela, respecto de los mismos hechos y derechos, conforme lo ordena el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

ANEXOS

- Copia Derecho de Petición de 01 DE FEBRERO DE 2023.
- Capturas de pantalla de envío y recibido del juzgado accionado.

NOTIFICACIONES

La accionante en calle 39 N° 43-123, Oficina F5, Edificio Las Flores de Barranquilla.
Correo electrónico: asesorlegal1968@gmail.com
Celular: 3003148573

Del señor(a) Magistrado, respetuosamente

IBeth Polo 

IBETH VICTORIA POLO GAMARRA
C.C. N° 55.304.462 de Barranquilla

Señores

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Atte. Dra. FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

E. S. D.

Ref. Motivo. SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITALIZADO.

DEMANDANTE: IBETH VICTORIA POLO GAMARRA.

DEMANDADO: LEONARDO FABIO MAESTRE GONZALEZ.

RADICADO: 08001311000620140060100.

IBETH VICTORIA POLO GAMARRA, mujer mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 55.304.462 de Barranquilla; Muy respetuosamente acudo ante su digno despacho en mi condición de demandante dentro del proceso arriba referenciado y con la finalidad de solicitarles me envíen a la dirección de correo electrónico abajo suministrada el expediente completo de dicho proceso.

Agradezco de antemano la atención prestada al presente escrito.

ANEXO

- Copia de cedula de la suscrita.

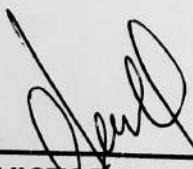
NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en calle 39 N° 43-123, oficina F5, edificio Las Flores de Barranquilla

Correo electrónico: asesorlegal1968@gmail.com

Celular: 3003148573.

De la señora juez, respetuosamente



IBETH VICTORIA POLO GAMARRA
C.C. N° 55.304.462 de Barranquilla

Nota: Autorizo al Juzgado Sexto Familia del Circuito de Barranquilla para el envío de notificaciones y archivos digitalizados al correo electrónico arriba suministrado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla

63

ACTA DE AUDIENCIA No. 165 - 2014

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Tres (3) de Diciembre del año dos mil catorce (2014).

HORA INICIO: 9:05 A.M.
HORA FINAL: 9:55 A.M.

Radicado: 080013110006-2014-00601-00
Proceso: ALIMENTOS DE MENORES
Demandante: IBETH VICTORIA POLO GAMARRA. C.C. 55.304.462
Demandado: LEONARDO FABIO MAESTRE GONZALEZ. C.C. 72.251.340

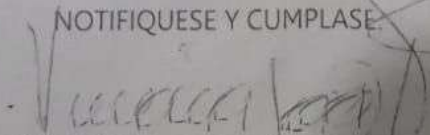
A la presente diligencia comparecieron demandante IBETH VICTORIA POLO GAMARRA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 55.304.462, su apoderada doctora ALBA LUZ GAMEZ COLINA portadora de la T.P. 44.891 del C.S.J, el demandado LEONARDO FABIO MAESTRE GONZALEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72.251.340 y la Defensora de Familia del I.C.B.F adscrita al despacho doctora CRISTINA JARAVA DIAZ.

Constituida en audiencia pública el Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

- 1° Aprobar la Conciliación a la que llegaron en este proceso señores IBETH VICTORIA POLO GAMARRA en representación de la niña HELLEN NICOLE MAESTRE POLO y el señor LEONARDO FABIO MAESTRE GONZALEZ, en el presente proceso de Alimentos de Menores.
- 2° En consecuencia, el señor LEONARDO FABIO MAESTRE GONZALEZ se compromete a suministrar como alimentos para su hija HELLEN NICOLE MAESTRE POLO, el equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del salario y prestaciones sociales, así como cualquier emolumento que constituya factor salarial y el cien por ciento del subsidio familiar, luego de los descuentos de ley, en su condición de empleado de EFIVENTAS Y SERVICIOS.
- 3° Para lo cual el señor LEONARDO FABIO MAESTRE GONZALEZ dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a partir de diciembre, en forma directa, consignará el porcentaje antes indicado en una cuenta de ahorros bancaria cuya titular es la demandante señora IBETH VICTORIA POLO GAMARRA, en su condición de representante legal de su hija HELLEN NICOLE MAESTRE POLO.
- 4° Regular las visitas, las cuales quedaran así: la niña HELLEN NICOLE MAESTRE POLO pernotará en la casa de su padre cada quince (15) días. Las vacaciones y fechas especiales serán compartidas alternadamente por cada padre.
- Dejar sin efectos los alimentos provisionales decretados en auto de fecha 12 de Junio de 2014.
- 5° Sin costas en esta instancia.
- 6°. Expídase copia autentica a costas de la parte interesada. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIANA MERCEDES MORA VERBEL
Jueza

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Doce (12) de Junio de Dos Mil Catorce (2014)

La señora ALBA LUZ GAMEZ COLINA a través de apoderado judicial y en representación de la niña HELEN NICOLL MAESTRE POLO presenta demanda de Alimentos de Menores contra el señor LEONARDO FABIO MAESTRE GONZALEZ Por considerar reunidos los requisitos legales y estar ajustada a derecho el juzgado,

RESUELVE

ADMÍTASE la presente demanda de Alimentos de Menores promovida por la señora ALBA LUZ GAMEZ COLINA en representación de la niña HELEN NICOLL MAESTRE POLO contra el señor LEONARDO FABIO MAESTRE GONZALEZ.

De la presente demanda, notifíquese y córrase traslado al demandado por el término de cuatro (4) días hábiles para que ejerza su derecho de contradicción, para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 29 de la ley 794/03.

Como no se encuentra demostrada la capacidad económica del demandado, en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, decretase alimentos provisionales a cargo del demandado LEONARDO FABIO MAESTRE GONZALEZ y en favor de su hija HELEN NICOLL MAESTRE POLO en un porcentaje equivalente al QUINCE por ciento (15%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Los descuentos ordenados deben ser consignados por el demandado en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante y a órdenes de este Juzgado de conformidad con el Acuerdo 2621 de Septiembre 30/04 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte se oficiará al pagador y/o al Jefe de recursos humanos de EFIVENTAS Y SERVICIOS a fin que certifique a cuánto asciende los ingresos mensuales (salario y prestaciones sociales) del demandado.

Reconocer personería jurídica al Dra. ALBA LUZ GAMES COLINA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado y al Procurador Judicial II de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

VIVIANA MERCEDES MORA VERBEL

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA
Por anotación de Estado No. 090
Notifico el presente auto.
Barranquilla, 12 de Junio de 2014
La Secretaría, [Firma]

A los 16 días del mes de Junio de 2014 se notifica del presente auto a la Defensora de Familia, quien enterada, firma. [Firma]

A los 8 días del mes de Sept de 2014, se notifica del presente auto al Procurador Judicial II de Familia, quien enterado, firma. [Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
55304462

NUMERO

POLO GAMARRA

APELLIDOS

IBETH VICTORIA

NOMBRES

Ibeth V. Polo Gamara

FIRMA



INDEX DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

23-FEB-1983

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

15-ENE-2003 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abelardo
REGISTRADORA NACIONAL
ALVARADO BARRON LOPEZ



F-0300100-22115223-F-0055304462-20030610

06276 03164B 02 142136794

IBETH POLO GAMARRA-SOLICITUD EXPEDIENTE

4 mensajes

ALVARO PADILLA<asesorlegal1968@gmail.com>

1 de febrero de 2023, 08:01

Para: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Atte. Dra. FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
E. S. D.

Ref. Motivo. SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITALIZADO.
DEMANDANTE: IBETH VICTORIA POLO GAMARRA.
DEMANDADO: LEONARDO FABIO MAESTRE GONZALEZ.
RADICADO: 08001311000620140060100.

Remitente notificado con
Mailtrack 01/02/23, 08:01:09

IBETH POLO GAMARRA-SOLICITUD EXPEDIENTE.pdf
547K

Juzgado 06 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 de febrero de 2023, 10:25

Para: ALVARO PADILLA <asesorlegal1968@gmail.com>

Estimada Usuaria(o).

TITULO JUDICIALES

Las peticiones de solicitud de títulos por alimentos solo se recibirán los días LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M.
los días LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M. Se dará respuesta en **tres(3) días hábiles en aquellos casos que no existan o no tengan títulos judiciales**, para lo cual deberá volverse a inscribirse nuevamente en los días y horas correspondientes.

Ahora bien, las personas que se inscriban los días LUNES Y VIERNES en el evento de haber título disponible podrá cobrarlo el día JUEVES en hora de la tarde y los que se inscriban el día MIERCOLES podrán cobrarlo el MARTES en hora de la tarde, quiere decir ello que si usted no recibe respuesta en los tres (3) días hábiles,significa que tiene títulos judiciales que con las inscripción siguen al trámite y por lo tanto podrá ir a cobrarlo el día que le corresponde (MARTES O JUEVES) dependiendo el día de la inscripción, sin que el Despacho le confirme, pues ya está señalados los días que puede ir al Banco.

Se le insta que, al realizar la inscripción, no reenvíe varias veces la misma petición, porque el sistema bloquea la información del título y corremos el riesgo de no elaborar su orden de pago, se le requiere que al **inscribirse debe hacerlo con un nuevo correo, no lo siga haciendo desde el último correo que ha hecho en fechas anteriores, pues se han presentado confusiones por tales hechos. inscribirse debe hacerlo con un nuevo correo, no lo siga haciendo desde el último correo que ha hecho en fechas anteriores, pues se han pr**

Si su correo es de seguimiento al trámite porque tiene alguna duda favor indicarlo y especificar día de inscripción al que está haciendoseguimiento.

ATENTAMENTE,
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

De: ALVARO PADILLA <asesorlegal1968@gmail.com>
Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 8:01 a. m.
Para: Juzgado 06 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: IBETH POLO GAMARRA-SOLICITUD EXPEDIENTE

[Texto citado oculto]

ALVARO PADILLA<asesorlegal1968@gmail.com>
Para: Juzgado 06 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 de febrero de 2023, 10:36

Cordial saludo, mi solicitud obedece a solicitar copia DIGITAL DEL PROCESO, le agradezco mucho su colaboración al respecto, porque por situación ajena se me extraviaron las copias físicas que tenía del mismo

[Texto citado oculto]

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: asesorlegal1968@gmail.com

6 de febrero de 2023, 11:55

Hot conversation: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co opened it many times in a short period or forwarded it. [View all 11 opens](#) | turn off hot conversations

Respuesta automática: IBETH POLO GAMARRA-SOLICITUD EXPEDIENTE

1 mensaje

Juzgado 06 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 de febrero de 2023, 08:01

Para: ALVARO PADILLA <asesorlegal1968@gmail.com>

Para efectos de **RADIACIÓNDEMEMORIALES** que NO sean solicitudes de **TÍTULOS**, favor tener en cuenta:

MEMORIALES: Enviar los memoriales en formato PDF**UNIDO** al correo electrónico institucional, debidamente relacionados, identificando el numero de radicado del procesos y el asunto.

HORARIO: Por favor tener en cuenta que el horario judicial es de **Lunes a Viernes de 07:30 a.m., a 04:00 p.m.** Los memoriales que lleguen fuera del horario judicial, se tendrán por recibidos al día siguiente. **ABSTENGASE DE ENVIAR SOLICITUDES EN DIA Y HORA NO HABILES.**

3. ORDEN DE LLEGADA: La solicitud elevada mediante memorial, será resuelta teniendo en cuenta el orden de llegada. Favor de **ABSTENERSE** de realizar insistencias o requerimientos, con el fin de evitar mayor congestión en el Despacho.

Cordialmente,

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.